



GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **1141**-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 01 OCT. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 536-2024/GRJ/ORAF/OGP, de fecha 05 de setiembre del 2024 emitido por la Bach/C. María Elena Yactayo Quintanilla, Sub directora de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, se encuentra establecido, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de modo concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica que en el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimientos Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439- Decreto -Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

ORAF	
DOC. N°	8310428
EXP. N°	5650869



GOBIERNO REGIONAL – JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en su artículo 32.- Comisión de inventario, sub numeral 32.1 la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga a sus veces y de conformidad al sub numeral 32.2 El representante de la OGA ejercer como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva precedente, en el artículo 6 establece que las responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales son los siguientes: a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios. b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público. c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el literal f) del numeral 11 Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades establece gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, establece que cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual se efectuara un inventario de bienes patrimoniales al 31.12.2024;

Que, consiguiente, en atención a los documentos de vistos, y los fundamentos expuestos resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, que se encargará de realizar el Inventario Físico General de los Bienes Muebles del Gobierno Regional de Junín;

Contando con al visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín;





GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, a las dependencias del Gobierno Regional de Junín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISION DE INVENTARIO FISICO, de la Sede Central del Gobierno Regional Junín (Sede Central, Oficinas de Desarrollo, Aldea El Rosario) para el ejercicio presupuestal 2024, quedando constituido de la siguiente manera:

TAP. TELLO MENDOZA LIDIO **Presidente**
Representante de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

TAP. HILARIO TORRES ROEL MILTON. **Miembro**
Representante Coordinador de Contabilidad

Señora. GARCÍA INGA ESTELA **Miembro**
Representante de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

TAP. CERVANTES ZACARIAS ROBERTO ABEL. **Facilitador**
Representante de la Oficina de Gestión Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión de Inventario, elabore su Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, asimismo los recursos humanos y materiales a ser empleados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, debiendo remitirlo a la Oficina de Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Gestión Patrimonial, facilitar a la Comisión de Inventario la información correspondiente para la correcta realización del Físico General de los Bienes Muebles del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Comisión de Inventario, para convocar a servidores de la entidad, sea cual fuera su condición laboral o contractual y presten servicios en todas las Unidades Orgánicas del Gobierno





Gobierno Regional - JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Regional, brinden su apoyo necesario para la Toma de Inventario General y Contable de Activos Fijos, de Bienes no Depreciables y Existencias, del Gobierno Regional Junín – Sede Central, del ejercicio presupuestal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la **Comisión de Inventario**, bajo responsabilidad administrativa - funcional, determinar los resultados del Inventario de Bienes, en un plazo de 03 meses, comunicando los resultados a la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, a través de la Oficina de Secretaría General el presente Acto Resolutivo a los miembros del Comité de Inventario del Gobierno Regional Junín, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21. 1 y 21.3 de la Ley N° 27444.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 01 OCT. 2024

Abg. Ena M. Banilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL